



REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGÍSTER EN ASTROFÍSICA

TÍTULO I

De las Normas Generales

Artículo 1º El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Magíster en Astrofísica impartido por el Instituto de Astrofísica de la Facultad de Física de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.

TÍTULO II

De la Definición del Programa de Magíster en Astrofísica

Artículo 2º El Magíster en Astrofísica, impartido por el Instituto de Astrofísica de la Pontificia Universidad Católica de Chile, es un programa presencial de formación de postgrado orientado a la investigación en el área de la astrofísica. El Programa está dirigido a licenciados en Astronomía o Física o a quienes estén en posesión de un grado académico en un área disciplinar afín de nivel equivalente o superior.

TÍTULO III

De la Administración del Programa

Artículo 3º La Administración del Programa de Magíster en Astrofísica estará a cargo del Jefe del Programa, asesorado por el Comité de Magíster.

Artículo 4º El Jefe del Programa será designado por el Director del Instituto de Astrofísica entre los académicos del Programa. Permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director y su designación se formalizará mediante Resolución de Rectoría. Para proceder a la referida designación, el Director se podrá asesorar por el Comité de Magíster del Instituto de Astrofísica.

Artículo 5º Corresponderá al Jefe del Programa:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudios vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa y proponerla al Director del Instituto para su aprobación por el Consejo Académico y velar por su cumplimiento;
- c) Velar por el cabal cumplimiento de la política académica de Magíster y de las normas vigentes en materia de Magíster establecidas en el Reglamento de Magíster, en el Reglamento del Alumno de Magíster y en el presente Reglamento;

- d) Asignar, conjuntamente con el Comité de Magíster del Instituto de Astrofísica, las funciones de docencia, tutorías, dirección de tesis y otras de cada académico del Programa.
- e) Velar por el cabal cumplimiento de las resoluciones particulares acordadas por el Comité de Magíster, definido en el artículo siguiente, en materias que atañen al Programa de Magíster;
- f) Organizar y dirigir los servicios de orientación para los alumnos del Programa;
- g) Autorizar a los alumnos del Programa a realizar cursos optativos en otros programas de postgrado y a los alumnos de otros programas para que realicen cursos en el Programa de Magíster en Astrofísica;
- h) Designar a los integrantes del Comité de Tesis de los alumnos del Programa, oídas las opiniones del alumno y las del director de tesis;
- i) Aprobar la participación de un co-director de tesis, correspondiente a otra unidad académica u otra universidad, nacional o extranjera;
- j) Autorizar suspensiones y anulaciones según consta en el Reglamento del Alumno de Magíster;
- k) Desarrollar los procesos de acreditación del Programa que corresponda según la legislación vigente, en coordinación con la Vicerrectoría Académica, y
- l) Cumplir funciones de guía o tutor de los alumnos.

Artículo 6º El Comité de Magíster del Instituto de Astrofísica estará integrado de la siguiente forma:

- a) El Jefe de Programa quien lo presidirá;
- b) El Director del Instituto, quien puede delegar su presencia, su voz y su voto en un representante de su confianza;
- c) Otro profesor del cuerpo docente del programa de Magíster elegido por el Director del Instituto en consulta con el Jefe de Programa y el Consejo Académico del Instituto.
- d) Un representante de los estudiantes del programa de Magíster elegido por los estudiantes, quien tiene derecho a voz en las sesiones ordinarias del Comité de Magíster.

Salvo el Director del Instituto, los miembros del Comité no pueden delegar su presencia.

Artículo 7º Corresponderá al Comité de Magíster las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Proponer al Consejo Académico del Instituto de Astrofísica, las modificaciones curriculares y normativas del Programa de Magíster, atendiendo al desarrollo científico en general y a las eventuales modificaciones académicas y materiales, que puedan tener lugar en el Instituto de Astrofísica, o la Facultad de Física;
- b) Proponer al Consejo Académico del Instituto de Astrofísica, los requisitos que deberán cumplir los académicos para participar en el Programa de Magíster, de acuerdo con las políticas y normas vigentes en esta materia de la Universidad;
- c) Seleccionar a los académicos que participarán en el Programa de Magíster, en conformidad con las normas generales vigentes en la Universidad;
- d) Establecer el diseño, evaluación y ejecución del proceso de admisión y selección de estudiantes al Programa de Magíster;

- e) Evaluar los antecedentes académicos de los postulantes al Programa de Magíster en Astrofísica, seleccionar a los postulantes, y proponer los seleccionados a la Comisión Técnica de Admisión de la Universidad, conforme a lo establecido en el Artículo 28, letra e) del Reglamento de Magíster;
- f) Determinar para cada alumno, basado en su formación previa, los cursos de nivelación necesarios, cuando corresponda;
- g) Aprobar las convalidaciones de estudios solicitadas por los postulantes, antes de iniciar el Programa;
- h) Velar, en general, por el adecuado nivel académico y por la calidad científica con que se ejecuta el Programa de Magíster;
- i) Informar a los alumnos que desarrollen tesis con posibles productos patentables y/o en relación con el sector privado, sobre la normativa de propiedad intelectual, vigente en la Universidad;
- j) Asesorar al Decano, al Director del Instituto y a los Consejos correspondientes, en todas aquellas materias de Magíster que le sean encomendadas por dichas autoridades;
- k) Evaluar la continuidad de alumnos que han caído en causal de eliminación;
- l) Aprobar los proyectos de tesis;
- m) Realizar el seguimiento de los alumnos del programa, en consideración de los plazos de permanencia establecidos en este Reglamento, y
- n) Otras funciones relacionadas con el Magíster, que le encomienden las autoridades superiores de la Universidad.

Las resoluciones que adopte el Comité de Magíster se alcanzarán por simple mayoría de todos los miembros que lo integran, y la realización o ejecución de las mismas (o de sus partes pertinentes) tendrá carácter de obligatoriedad para el Director de Programa.

TÍTULO IV

De los Académicos del Programa

- Artículo 8 °** Los profesores del Programa tendrán al menos el grado académico de Magíster o competencias equivalentes acreditadas por su Facultad y registradas en la Vicerrectoría Académica. La participación de académicos de otras Facultades de la Universidad o de otras universidades nacionales y extranjeras en calidad de invitados, deberá considerar el cumplimiento del requisito de grado antes mencionado.
- Artículo 9 °** La selección de los académicos al Programa será responsabilidad del Comité de Magíster.
- Artículo 10 °** Los profesores-guía de Tesis serán seleccionados entre miembros del cuerpo docente de la Facultad de Física que tengan al menos el grado de Magíster.

TÍTULO V

De la Admisión al Programa

Artículo 11º El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Magíster de la Universidad y está a cargo del Comité de Magíster del Programa.

Artículo 12º La admisión al Programa de Magíster en Astrofísica requiere:

- a) Estar en posesión del Grado Académico de Licenciado en Astronomía, Física o grado académico en un área disciplinar afín de nivel equivalente o superior otorgado por una Universidad reconocida por el Estado de Chile, o en el caso de instituciones extranjeras, por el Estado del país correspondiente. En caso de poseer grados académicos de origen extranjeros, estos deberán ser equivalentes a los citados anteriormente en este párrafo.
- b) Certificación que acredite manejo del idioma inglés a nivel ALTE 2 o equivalente.
- c) Aprobar el proceso de selección.

Artículo 13º Las postulaciones deberán realizarse en línea a través del sitio que se indique oportunamente. Los documentos y antecedentes necesarios para la postulación al Programa serán al menos:

- a) Certificado de Grado de Licenciado original o fotocopia legalizada ante notario¹.
- b) Certificado de Concentración de notas o equivalente².
- c) Certificación que acredite manejo del inglés nivel ALTE 2 o equivalente.
- d) Carta de presentación dirigida al Jefe de Programa con una descripción detallada de su motivación para formarse como investigador en Astrofísica.
- e) Currículum Vitae incluyendo lista de publicaciones, si las hubiere.
- f) Dos cartas de referencia académicas (en idioma castellano o inglés) escritas por personas que hayan trabajado con el postulante o que puedan dar información sobre su desempeño.
- g) Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte.
- h) Certificado de afiliación a institución de salud (Fonasa, Isapre u otro) para los postulantes nacionales. Comprobante de seguro de salud para los postulantes extranjeros.
- i) Cancelar el Arancel de Postulación según lo estipulado por la Universidad y adjuntar la copia del depósito o transferencia bancaria a la postulación.

Artículo 14º El proceso de selección será realizado por los integrantes del Comité de Magíster quienes analizarán los antecedentes recibidos.

Los criterios analizados en el proceso de selección se basan en la motivación, los antecedentes de su rendimiento como estudiante de pregrado y/o postgrado; y la formación básica para cursar exitosamente los cursos obligatorios del Programa de Magíster.

¹ Los alumnos que no hayan obtenido su grado al momento de la postulación deberán enviar un certificado de su institución académica que acredite que están en condiciones de obtenerlo para poder postular al programa. Al momento de la matrícula deben contar con el certificado oficial.

² En caso de grados extranjeros en otro idioma se requerirá traducción al español y conversión de la escala de notas al sistema de calificación de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 15º Se hará una entrevista a cada postulante. Si hubiere situaciones extremas que impidiesen la realización de esta entrevista, el Comité de Magíster decidirá si el alumno puede continuar el proceso de selección.

Artículo 16º A partir de los antecedentes presentados por los estudiantes y en base a los criterios anteriormente indicados, el Comité de Magíster elaborará un orden de mérito de los candidatos de calidad suficiente para ingresar al Programa; hará ofertas a un número de candidatos de acuerdo a la capacidad del Instituto de aceptar nuevos alumnos, y determinará si éstos deberán realizar cursos de nivelación³.

Artículo 17º Los alumnos recién ingresados al Programa de Magíster deberán suscribir la “Declaración jurada de alumnos respecto de invenciones desarrolladas en la Universidad”. La firma de este documento deberá ser en los primeros quince días de iniciadas las actividades académicas.

TÍTULO VI

Del Plan de Estudios

Artículo 18º El Plan de Estudios del Programa de Magíster en Astrofísica contempla un total de 150 créditos UC⁴, los cuales se distribuyen como se indica a continuación:

- 80 créditos conformados por los Cursos Mínimos
- 40 créditos optativos, que resulten de la combinación de cursos optativos ofrecidos por el Programa o de otros programas de nivel postgrado en la Universidad.
- 30 créditos correspondientes a la Tesis.

Artículo 19º El Programa tiene una duración teórica de 4 semestres para alumnos en régimen de dedicación exclusiva.

TÍTULO VII

De las Exigencias y Sanciones Académicas

Artículo 20º El alumno será reprobado en un curso o actividad del Programa cuando hubiere obtenido como nota final una calificación inferior a cuatro (4). El alumno que repruebe un curso caerá en causal de eliminación.

Artículo 21º El Promedio Ponderado Acumulado (PPA) semestral deberá ser igual o superior a 5.0. De no mantener dicho PPA, el alumno caerá en causal de eliminación.

Artículo 22º Los alumnos deberán tener especial respeto por las normas relativas a la honestidad académica vigentes al interior de la Universidad. El incumplimiento de dicha normativa será sancionado según lo señalado en el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

³ De requerir realizar cursos de nivelación, su aprobación serán condición de continuidad en el programa y los créditos de dichos cursos no serán imputados a su plan de estudios.

⁴ El crédito es la expresión cuantitativa del trabajo académico efectuado por el alumno, necesario para alcanzar los objetivos y logros de aprendizaje del curso o actividad curricular.

Artículo 23º Los alumnos que hubieran incurrido en causal de eliminación de acuerdo a lo estipulado en el presente Reglamento, podrán apelar al Comité de Magíster, dentro de los plazos que establezca el Calendario de Actividades Académicas y Estudiantiles.

La resolución de dicho Comité podrá ser apelada ante la Comisión de Gracia de la Universidad, cuyos acuerdos sobre la apelación interpuesta no serán susceptibles de recurso alguno.

TÍTULO VIII

De las Características de la Actividad Final de Graduación

Artículo 24º La Actividad Final de Graduación del Programa de Magíster en Astrofísica consiste en una Tesis que el alumno realizará bajo la supervisión de un profesor-guía y que consistirá en un trabajo de investigación original y relevante, en el cual el candidato haya tenido una participación decisiva.

La Tesis deberá estar escrita como trabajo científico, ubicando el tema desarrollado dentro de un contexto mayor. Deberá describir las motivaciones científicas, las técnicas utilizadas, los resultados y las conclusiones. Las publicaciones a las cuales haya dado origen o partes de las mismas, pueden ser incorporadas a la tesis, siempre que se inserten de manera coherente.

Artículo 25º El logro de las competencias propias del grado de Magíster debe ser calificado individualmente por lo que se exige la elaboración personal de la Tesis para optar a dicho grado.

Artículo 26º El profesor-guía será designado por el Jefe del Programa de común acuerdo con el alumno y deberá cumplir los requisitos que para tal efecto establece este Reglamento.

TÍTULO IX

Del Examen Final de Grado

Artículo 27º Una vez aprobadas todas las actividades curriculares del plan de estudios, incluida la Tesis, el alumno deberá rendir su examen de grado.

Artículo 28º El examen final de grado consistirá en la defensa oral pública o privada de la Tesis.

Artículo 29º La defensa se llevará a cabo ante la Comisión Examinadora nombrada por el Comité de Magíster y conformada por el Comité de Tesis y el Director del Instituto de Astrofísica, quienes pueden delegar su presencia en representantes.

Artículo 30º En caso de no aprobar el examen de grado, el alumno podrá rendirlo nuevamente en un plazo máximo de seis meses. De no ser aprobado en segunda instancia perderá el derecho a graduarse del programa.

TÍTULO X Del Egreso y Graduación

Artículo 31º El egreso del Magíster en Astrofísica tiene lugar cuando el alumno aprueba el plan de estudios del programa, incluyendo la Tesis, y excluido el examen de grado.

Artículo 32º La obtención del Grado de Magíster en Astrofísica requiere:

- a) Haber alcanzado la categoría de egresado;
- b) Aprobar el examen de grado;
- c) Tener una permanencia mínima de dos y una máxima de seis semestres académicos como alumno regular del Programa;
- d) No estar afecto a ningún tipo de deuda con la Universidad, incluyendo material bibliográfico del Sistema de Bibliotecas.

Artículo 33º La calificación final del Grado de Magíster en Astrofísica se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado Plan de Estudios : 60%
- Calificación del Examen de Grado : 40%

TÍTULO XI De las Convalidaciones de Estudios

Artículo 34º Las convalidaciones de estudio se registrarán por el Reglamento del Alumno de Magíster y por el Reglamento que Establece Normas de Procedimiento y Regula las Convalidaciones de Estudio de la Pontificia Universidad Católica de Chile, pudiendo optar a convalidación sólo aquellos cursos que hayan sido aprobados con un máximo de 5 a 7 años de antigüedad y cuyo contenido corresponda a lo menos en un setenta y cinco por ciento (75%) al contenido de los cursos eventualmente convalidables.

Artículo 35º Las equivalencias de los cursos serán establecidas por el Comité de Magíster. Para ello, el alumno deberá presentar el programa del curso que solicita convalidar y un documento que acredite la fecha de realización y la calificación obtenida.

TÍTULO XII Disposiciones Finales

Artículo 36º Cualquier duda o conflicto relacionado con temas contemplados en el presente Reglamento, así como la interpretación oficial de ellos, serán resueltos por el Jefe del Programa, mediante resoluciones internas previa consulta al Comité de Magíster y en acuerdo con el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC.

Artículo 37º Para los aspectos no considerados en este Reglamento, aplica el Reglamento de Magíster y el Reglamento del Alumno de Magíster UC de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

Artículo 38º El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del primer período académico del año 2017.